

RESOLUCION No. 696 DE 2016 28 SET. 2016

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial a las que hacen referencias las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 25 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 303 de la Constitución Política, se establece que el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el territorio departamental, así mismo le corresponde promover y apoyar los programas y actividades de vigilancia urbana y rural en los términos que establece la Ley 62 de 1993.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
5. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.
6. Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:
 1. El señalamiento de la causal que se invoca
 2. La determinación del objeto a Contratar
 3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".
8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre*



RESOLUCION No. **696** DE 2016 28 SET. 2016

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE"

ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

9. Que en el marco de la Política Pública de la Primera Infancia definida por el CONPES 109 en el año 2007 y de conformidad con la Ley 1450 de 2011 que expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos"; que contempló una estrategia nacional para la atención integral a la primera infancia, denominada "DE CERO A SIEMPRE", dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de este grupo poblacional procurando su atención integral, FONADE suscribió en la fecha del 28 de diciembre de 2012 el **Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.3374 (FONADE) 212081** con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Federación Nacional de Departamentos**, con el objeto de adelantar la Gerencia Integral para la realización de estudios, diseños, construcción e interventoría de Centros de Desarrollo Infantil, lo que permitiría materializar la estrategia de atención integral a la primera infancia, con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2016.
10. Que conforme al alcance del **Contrato Interadministrativo de gerencia de proyectos No. 212081, FONADE suscribió contratos interadministrativos derivados con los Departamentos para adelantar la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil**, atendiendo igualmente a que la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución y la ley colombianas.
11. Que para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI, en el Departamento de Bolívar, se suscribió el **Contrato Interadministrativo derivado No. 2131634** entre el **Departamento de Bolívar y FONADE**.
12. Que el **Contrato Interadministrativo No. 2131634** suscrito entre el Departamento de Bolívar y FONADE, finalizó el 30 de agosto de 2016, con ocasión a la terminación del contrato interadministrativo originario de Gerencia de Proyectos No. 212081 por vencimiento de plazo, mediante el cual se articuló el accionar de diferentes Entidades del orden nacional para la materialización de la estrategia de atención a la primera infancia.
13. Que, conforme a la cláusula décima segunda, parágrafo cuarto del **Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081**, correspondía a FONADE asumir las obligaciones de dicho contrato únicamente hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos.
14. Que en vigencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 y particularmente en ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No. **2131634** no fue posible culminar los proyectos priorizados por el Departamento de Bolívar, como quiera que situaciones de ejecución y administrativas dificultaron la destinación oportuna de recursos al proyecto por parte de la Gobernación, específicamente en razón a que se requería una adición de recursos al contrato derivado de obra por valor de \$ 650.895.579,00, para la realización de mayores y menores cantidades, ítems no previstos y obras complementarias. Lo cual requirió por parte del Departamento, la realización de procedimientos administrativos presupuestales y contables ajustados al presupuesto necesarios para la culminación del proyecto de manera funcional y óptima para el destinatario final dentro de los deberes y fines del Estado.



RESOLUCION No. 696 DE 2016 28 SET. 2016

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE"

15. Que, con el objeto de culminar el proyecto para el Departamento de Bolívar, éste solicitó a FONADE mediante comunicación No. GOBOL-16-028515 de fecha 05 de septiembre de 2016, la culminación y cierre del convenio que comprende la **"IMPLANTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, EN LOS MUNICIPIOS DE CICUCO Y SAN CRISTOBAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA 95 NIÑOS CADA UNO"**.
16. Que, para este fin, el Departamento cuenta con un presupuesto de \$39.199.895,34, según Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 873 del 17 de junio de 2016.
17. Que las actividades y recursos necesarios para la construcción y/o culminación de los Centros de Desarrollo Infantil, a cargo de la Gobernación, se encuentran incorporados en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SI-C-1916-2014 celebrado entre EL DEPARTAMENTO Y LA UNIÓN TEMPORAL CDI BOLÍVAR**; contrato actualmente suspendido hasta tanto se provea de la interventoría necesaria que demanda la etapa constructiva.
18. Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 288 de 2004 y el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, FONADE es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación- DNP y vigilado por la Superintendencia Financiera.
19. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 288 de 2004, FONADE tiene dentro de sus funciones: "3.1 Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...). 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. 3.9 Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".
20. Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar bajo la modalidad de contratación directa, con **FONADE**, la **Interventoría** faltante dentro de la culminación del proyecto que el Departamento viene ejecutando a través del Contrato de Obra No. **SI-C-1916-2014**, correspondiente a la **"IMPLANTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, EN LOS MUNICIPIOS DE CICUCO Y SAN CRISTÓBAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA 95 NIÑOS CADA UNO"**, contrato celebrado con la **UNIÓN TEMPORAL CDI BOLIVAR**, con NIT. 900.781.625-8, representada legalmente por Martha Lorena García Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.361.505 expedida en Cúcuta, contrato cuyo valor total haciende a la suma de \$3.220.597.793,95.
21. Que la **INTERVENTORÍA** del Contrato de Obra No. **SI-C-1916-2014**, viene siendo ejercida a cargo de **FONADE**, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo Derivado No. **2131634**, marco dentro del cual se celebró el citado contrato de obra SI-C-1916-2014.
22. Que en atención a las consideraciones expuestas y adelantados los estudios previos correspondientes que hacen parte del presente acto administrativo, la Gobernación de Bolívar cuenta con el Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 873 del 17 de junio de 2016, por valor de \$39.199.895,34, para garantizar la continuidad de la Interventoría faltante, por parte de **FONADE**.



RESOLUCION No. 696 DE 2016 28 SET. 2016

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE"

23. Que la **SUPERVISIÓN** del Contrato **SI-C-1916-2014**, está a cargo del Arquitecto **JESÚS RAMÍREZ DEL VALLE**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, designado mediante la Resolución No.039 suscrita el 30 de octubre del 2014.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, es la de **"CONTRATACIÓN DIRECTA"** en la causal Contratos Interadministrativos definidos en los términos del literal c) del numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Dentro de los fines e instrumentalización de los esfuerzos conjuntos para la culminación del proyecto, es necesario suscribir un Contrato Interadministrativo para la ejecución de la Gerencia del Proyecto, consistente en la realización y/o continuación de la interventoría de la etapa constructiva del (los) Centro(s) de Desarrollo Infantil priorizado(s) para la construcción y/o culminación de los Centros de Desarrollo Infantil, a cargo de la Gobernación de Bolívar¹.

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato interadministrativo que se requiere celebrar es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 34/100 CTVOS. (\$39.199.895,34) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar; con cargo al Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 873 del 17 de junio de 2016, correspondiente al aporte del Departamento de Bolívar, para la continuidad de la interventoría por parte de FONADE, en un nuevo contrato interadministrativo, dado el vencimiento del plazo del anterior contrato derivado No.2131634, antes mencionado.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto, las partes acuerdan, desde el campo de sus competencias: Adelantar la Gerencia del Proyecto consistente en la **IMPLANTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DE LOS MUNICIPIOS DE SAN**

¹ Se ejecutan a través del contrato de obra SI-C-1916-2014, el cual hace parte de la ejecución del contrato interadministrativo derivado 2131634.



RESOLUCION No. 696 DE 2016

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE"

CRISTOBAL Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LOS CDI'S DE 95 NIÑOS Y NIÑAS en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081, articulado con el Departamento mediante Contrato Interadministrativo derivado No. 2131634".

Comprometiéndose FONADE, dentro del alcance del objeto que hace parte del contrato interadministrativo a celebrase con el Departamento de Bolívar, a realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables, operativas y de seguimiento, propias de la interventoría de la etapa constructiva los Centros de Desarrollo Infantil priorizados en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081, articulado con el Departamento mediante contrato interadministrativo derivado No. 2131634", finalizados el 30 de agosto de 2016 por vencimiento de plazo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

28 SET. 2016

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR


Revisó Aprobó: Adriana Truco De la Hoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aprobó: Hortensia Borge Fernández – Secretaria de Infraestructura
Proyectó Elaboró: Zaida Vergara G. Abogada Asesora Profesional E. -
Secretaría de Infraestructura

